



Libertad y Orden

Fondo Adaptación

RESOLUCIÓN N.º 0622

(14 NOV 2019)

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 0603 de 5 de noviembre de 2019."

EI GERENTE DEL FONDO ADAPTACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 209 de la Constitución Política, 9 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la *"función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que la Ley 489 de 1998 regula la figura de la delegación de funciones señalando en sus artículos 9 y s.s., que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y en la Ley, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 2.2.2.2.2, del Decreto 1083 de 2015, los empleos del nivel asesor, en los cuales también es permitido delegar el ejercicio de funciones administrativas, tienen a cargo tareas complementarias a la alta dirección dirigidas a asistir, aconsejar y asesorar en temas relacionados con su área de desempeño.

Que el artículo 38 de la Ley 153 de 1887 consagra que en todo contrato se entenderán incorporadas las leyes vigentes al tiempo de su celebración.

Que el artículo 40 de la Ley 153 de 1887 determina que las actuaciones iniciadas bajo el imperio de una norma, terminarán su trámite bajo el imperio de la norma bajo la cual se inició su trámite.

Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, las actuaciones administrativas se desarrollaran, entre otras, de conformidad con el principio de eficacia, según el cual las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitaran decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos.

WJGE

QUA

7



Libertad y Orden

Fondo Adaptación

0 6 2 2

Que el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, determina que *"Los procedimientos y las actuaciones administrativas (...) en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior."*

Que de conformidad con la normativa antes citada, la actividad administrativa rige su desarrollo de conformidad con la norma imperante al momento de su inicio.

Que el Gerente del Fondo Adaptación, mediante Resolución 0603 del 5 de noviembre en los numerales 3, 4 y 5 del artículo 4, delegó en el/la Secretario/a General actividades de impulso dentro de los procesos de contratación y, en el párrafo 2 del mismo artículo, señaló las áreas que deben dar el visto bueno a las modificaciones a los Términos y Condiciones Contractuales o a las adendas a los Pliegos de Condiciones, según corresponda, previo a la suscripción del/la Secretario/a General.

Que el Gerente del Fondo Adaptación, mediante Resolución 0603 del 5 de noviembre de 2019 en el Numeral 1 del Artículo 7, delegó en el/la Secretario/a General, entre otras, la función de ordenación del gasto de los contratos de prestación de servicios de personas naturales.

Que el Gerente del Fondo Adaptación, mediante Resolución 0603 del 5 de noviembre de 2019 en el Artículo 8, delegó en el/la Secretario/a General, el trámite de las actuaciones contractuales necesarias para el ejercicio de la facultad sancionatoria de la entidad, que incluye la imposición de multas, declaratorias de incumplimiento parcial o total o declaratoria de caducidad, declaración de siniestros, la gestión de requerimientos y reclamaciones ante compañías de seguros y el ejercicio de las demás acciones administrativas dirigidas a hacer exigibles las garantías y cláusulas penales pertinentes en los contratos suscritos por el Fondo Adaptación en cuantía igual o superior a 1500 SMLMV, en el marco de lo dispuesto por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

Que el Gerente del Fondo Adaptación, mediante Resolución 0603 del 5 de noviembre de 2019 en el Artículo 9, delegó en el/la Asesor/a III, grado 10 asignado al Equipo de Trabajo de Gestión de Procedimientos de Incumplimiento o Caducidad de la Secretaría General, el trámite de las actuaciones contractuales necesarias para el ejercicio de la facultad sancionatoria de la entidad, que incluye la imposición de multas, declaratorias de incumplimiento parcial o total o declaratoria de caducidad, declaración de siniestros, la gestión de requerimientos y reclamaciones ante compañías de seguros y el ejercicio de las demás acciones administrativas dirigidas a hacer exigibles las garantías y cláusulas penales pertinentes en los contratos suscritos por el Fondo Adaptación en cuantía inferior a 1.500 SMLMV, en el marco de lo dispuesto por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

Que, con el fin de dar cumplimiento a los principios constitucionales de eficacia y celeridad en los procesos de contratación iniciados con

B

gn



Fondo Adaptación

0622

anterioridad a la expedición de la Resolución 0603 del 5 de noviembre de 2019; en las actuaciones contractuales de carácter sancionatorio que se encontraren en curso a la fecha de expedición de dicha resolución y en los tramites concernientes a la ejecución de los contratos de prestación de servicios de personas naturales, se hace necesaria la expedición del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modificar el Parágrafo 2 de la Resolución 0603 del 5 de noviembre de 2019, el cual quedará así:

"Parágrafo 2. Las modificaciones a los Términos y Condiciones Contractuales o las adendas a los Pliegos de Condiciones, según corresponda, deben contar con el visto bueno del sector, macroproyecto o dependencia respectiva, así como el del/la Subgerente de Estructuración y/o del/la Subgerente de Gestión del Riesgo, en relación con su responsabilidad funcional. La labor de consolidar y publicar las respuestas a las observaciones realizadas en las diferentes etapas del proceso contractual corresponderá al Líder del Equipo de Gestión Contractual, efecto para el cual contará con el apoyo de las áreas técnicas y financieras respectivas."

ARTÍCULO 2. Adicionar el Parágrafo 4 al artículo 4 de la Resolución 0603 del 5 de noviembre de 2019, el cual quedará así:

"Parágrafo 4. El ejercicio de las facultades delegadas en el numeral 3, en relación con las modificaciones de los TCC y en los numerales 4 y 5, lo realizará el/la Secretario/a General, incluso frente a TCC suscritos con antelación la expedición de la Resolución 0603 del 5 de noviembre de 2019."

ARTÍCULO 3. Adicionar el Numeral 8 al Artículo 7 de la Resolución 0603 del 5 de noviembre de 2019, el cual quedará así:

"8. La facultad de ordenación del gasto y del pago de los contratos de prestación de servicios de personas naturales, delegada en el/la Secretario/a General del Fondo Adaptación, se entenderá otorgada para todos aquellos contratos de esta naturaleza, suscritos, inclusive, antes de la expedición de la Resolución 0603 del 5 de noviembre de 2019, con plena cobertura en los aspectos relacionados con la ejecución, terminación, liquidación y pagos de los mismos."

ARTÍCULO 4. Adicionar un Paragrafo al Artículo 8 de la Resolución 0603 del 5 de noviembre de 2019, el cual quedará así:

Handwritten signature/initials

Handwritten initials

Handwritten signature



Fondo Adaptación

0622

"PARAGRAFO. Las actuaciones contractuales de carácter sancionatorio que se encuentren en curso a la fecha de expedición de la Resolución 0603 del 5 de noviembre 2019, se continuarán rigiendo por la delegación de funciones vigente al momento de la fecha del escrito de citación a que se refiere el literal a) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011."

ARTÍCULO 5. Adicionar un Paragrafo al Artículo 9 de la Resolución 0603 del 5 de noviembre de 2019, el cual quedará así:

"PARAGRAFO SEGUNDO: Las actuaciones contractuales de carácter sancionatorio que se encuentren en curso a la fecha de expedición de la Resolución 0603 del 5 de noviembre 2019, se continuarán rigiendo por la delegación de funciones vigente al momento de la fecha del escrito de citación a que se refiere el literal a) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011."

ARTÍCULO 6. Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

14 NOV 2019

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ORTIZ PABÓN
Gerente

"Los abajo firmantes certificamos que la presente resolución cumple con la normatividad vigente aplicable al Fondo Adaptación"

Proyectó: Iván Mejía - Contratista Secretaría General

Revisó: Wilmar González - Asesor III Equipo de Trabajo de Gestión Contractual

Revisó: Chaid Franco - Asesor III - Coordinador Grupo de Trabajo de Gestión Jurídica

Revisó: Liliana Coy - Asesor III - Equipo de Trabajo de Gestión de Procedimientos de Incumplimientos o Caducidad

Aprobó: Diana Patricia Bernal - Secretaria General